Corozal - Doc # 11.

318

HISTORIA DE EDUCACION EN PUERTO RICO.
Búsqueda de documentos de la dominación española.
Leandro García Pacheco-Estudiante de Educ.-1933-34.

Archivo del Municipio de Corozal-Actas de la Junta Local de Instrucción.

Acta de fecha 11 de diciembre de 1882.

"........ Dióse cuenta con el expediente gubernativo seguido por dispo-"sición de esta Junta local contra el Profesor elemental D. Rufino Maldo-"nado, a consecuencia de la queja producida por la vecina Carmen Santia-"go, sobre CASTIGO CORPORAL impuesto a su hijo Elias. La Coroporación "procedió a su examen y hallándolo conforme y ajustado a las prescrip-"ciones legales por unanimidad acordó se le dé vista al referido Profesor "para que en el término de ocho días, formule la defensa que crea conve-"niente de los cargos que le resultan...... ........................

---

Acta de fecha enero 5, 1883.

"................Vistos los expedientes instruídos contra el Profesor "de la escuela elemental de varones, D. Rufino Maldonado, por consecuen-"cia de MALOS TRATAMIENTOS a los niños Gregorio Alvino y Elias Santiago, "alumnos del establecimiento que dirige dicho Sr. -Resultando que los "citados expedientes fueron incohados por disposición de esta Junta Lo-"cal, habiendo sido comisionados para su formación el Sr. Presidente.-Re-"sultando que rectificados los querellantes en sus respectivas denun-"cias, ofrecieron pruebas que fueron evacuadas en todas sus partes.-Re-"sultando que al ser reconocidos los alumnos maltratados, mamifiesta el "médico titular que el Alvino presenta una ligera contunsión en la región "abdominal y el Santiago otra en la parte media de la espalda y a lo lar-"go del torax.-Resultando que en tiempo oportuno se confirió vista de las "diligencias al Profesor Maldonado.- Considerando que de las declaracio-"nes recibidas a los qlumnos de la Escuela que regentea el mencionado D. "Rufino Maldonado y del reconocimiento facultativo, aparecen comprobadas "las faltas denunciadas.-Considerando, que al evacuar Maldonado su defen-"sa, no niega en absoluto los hechos, y que separándose de la cuestión "primordial, se expresa en una forma inconveniente que desdice mucho de "la mesura con que debe conducirse todo aquel que se dedica a la honro-"sa misión del magisterio, haciendo alusiones ofensivas e irrespetuosas "contra varios miembros de esta Corporación, que no tienen que no tie-"nen aplicación ni fundamento alguno, puesto que al proceder la Junta de "la manera que lo ha hecho, únicamente le ha guiado el deseo de esclare-"cer la verdad de lo ocurrido en cumplimiento de sus deberes.- Conside-"rando que <u>ningún artículo del Reglamento faculta al Profesor para la "imposición de castigos corporales, que siempre tienden a debilitar el "sentimiento del honor en los educandos y que contribuyen a que se mues-"tren estos indiferentes a su dignidad.</u> - Considerando aun la falta de "que se trata, constituye una extralimitación por parte del referido Pro-"fesor, que no puede en manera alguna ser tolerable. - Visto el artícu-"lo #3 del Reglamento quetrata de las atribuciones de las Juntas de Ins-"trucción Pública, esta Local acuerda por unanimidad comisionar al Señor "Presidente y Reverendo Cura Párroco para que privadamente reconvengan "al Profesor D. Rufino Maldonado, amonestándole seriamente, para que en "lo sucesivo se abstenga de imponer a sus alumnos castigos como de los "que se tratan, con apercibimiento de ser juzgado con mayor vigor, sino "bastaren estas advertencias; y que al mismo tiempo se le aperciba seria-mente por la forma inconveniente y poco comedido que ha empleado en sus "defensas, recordándosele la obligación en que está de guardar el respe-"to debido a sus superiores.....................................

Ojo # doctrina que armoniza con la moderna pedagogía